



**PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
RADICADO: 2022-00500-00**

(ART)

Al despacho del señor Juez para lo pertinente. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2023.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO  
SECRETARIA**

Bucaramanga, **primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**

En atención a que el curador ad-litem designado en auto del 12 de mayo de 2023 no ha tomado posesión del cargo, pese a haber sido notificado en dos oportunidades de tal situación en su correo registrado en el SIRNA conforme se observa en los documentos acompañados por la parte demandante, el despacho en aras de no dilatar el trámite del proceso y de garantizar el derecho de defensa y representación del demandado EVER CONTRERAS PEREZ procede a **RELEVARLO y DESIGNAR** a:

EDGARDO JESUS	RODRIGUEZ QUÍÑONEZ	Calle 23 No. 26 – 64 del barrio Río de Oro I, Girón Santander	3173330329	edgardoj71@hotmail.com
------------------	-----------------------	---	------------	------------------------

Notifíquese de esta designación al curador designado, advirtiéndose que el cargo se desempeñara de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio., de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del C. G. del P.,

Comuníquesele la designación en la forma establecida en el Artículo 49 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días a partir de la recepción de la comunicación para tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Envíese copia de este auto al curador nombrado por parte del interesado.

De otra parte, se procederá a compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander – Sala Disciplinaria, a fin de procedan a aplicar sanciones correspondientes para el caso, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. en contra de la doctora YURY CAROLINA GRANADOS PORRAS identificado con C.C. 1.098.668.216 y T.P. 268.026, pues pese a ser notificado en dos ocasiones no tomo posesión del cargo que le fue encomendado como curador ad-litem en aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. Líbrese la comunicación respectiva y envíese por secretaria, con copia digital del expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
JUEZ**

**El auto anterior fue notificado en estado No. 163 del 4 de diciembre de 2023**